

Acción: POPULAR  
Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00120-00  
Demandante: RAÚL ENRIQUE VERGARA ALVIZ (PROCURADOR 44 JUDICIAL II DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)  
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO  
Vinculados: BANCO AGRARIO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – BANCO POPULAR – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

**SECRETARÍA:** Sincelejo, treinta (30) de Junio de dos mil quince (2015). Señor Juez, le comunico que el proceso se encuentra en atapa probatoria. Lo paso a su despacho para lo que enderecho corresponda. Sírvese proveer.

**KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ**

**SECRETARIA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, treinta (30) de Junio dos mil quince (2015)

**Acción: Popular**  
**Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00120-00**  
**Demandante: RAÚL ENRIQUE VERGARA ALVIZ (PROCURADOR 44**  
**JUDICIAL II DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**  
**Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO**  
**Vinculados: BANCO AGRARIO – DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD**  
**PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS**  
**– BANCO POPULAR – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE**  
**SINCELEJO**

### **1. ASUNTO A DECIDIR.**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando que el proceso se encuentra en etapa probatoria, es deber del despacho pronunciarse de las pruebas decretadas en audiencia de fecha 29 de enero de 2015.

### **2. CONSIDERACIONES**

Que en audiencia de Pacto de Cumplimiento de fecha 2012-00120-00, este despacho decidió abrir a pruebas el proceso, se tuvieron como pruebas los documentos aportados con la demanda, y se decretaron unas pruebas documentales,

Acción: POPULAR  
Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00120-00  
Demandante: RAÚL ENRIQUE VERGARA ALVIZ (PROCURADOR 44 JUDICIAL II DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)  
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO  
Vinculados: BANCO AGRARIO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – BANCO POPULAR – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

testimoniales y de inspección judicial. Entre las pruebas documentales, se ordenó que por secretaria de este despacho se oficiara al Juzgado Noveno Administrativo de Sincelejo para que nos certificara sobre la existencia de un proceso donde se busque la protección del espacio público contra el Municipio de Sincelejo, por lo que el mencionado juzgado el día 4 de marzo de 2015 nos informa que no han fallado ni tienen en trámite ninguna acción popular contra el Municipio de Sincelejo bajo las pretensiones señaladas (Fl. 439). En lo que respecta a la Inspección Judicial decretada en la audiencia dada en mención y solicitada por el Banco Popular, este despacho modificará la prueba de inspección judicial por una documental, por lo que en su lugar ordenará oficiar a todas las entidades públicas y privadas demandadas y vinculadas en la presente acción constitucional, para que nos alleguen un informe sobre cómo se lleva a cabo la atención al público, sobre como es el manejo de las personas que están en espera, si existen fichas de turnos de espera, y si hay suficientes asientos para las personas en espera.

En cuanto a los testimonios decretados en la audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 29 de enero de 2015, se fijará fecha para la recepción de los mismos el día 6 de agosto de 2015 a las 3:00 p.m.

De acuerdo a lo anterior

### **RESUELVE**

**1.PRIMERO:** Modifíquese la prueba que ordena inspección judicial por un informe, que por Secretaría se le solicitará al MUNICIPIO DE SINCELEJO, BANCO AGRARIO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN

Acción: POPULAR  
Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00120-00  
Demandante: RAÚL ENRIQUE VERGARA ALVIZ (PROCURADOR 44 JUDICIAL II DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)  
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO  
Vinculados: BANCO AGRARIO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – BANCO POPULAR – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

INTEGRAL DE VICTIMAS, BANCO POPULAR y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, nos informen lo siguiente:

- ✓ Cómo se lleva a cabo la atención al público en general de los usuarios que allegan a sus dependencias?
- ✓ Cómo es el manejo de los usuarios o personas que se encuentran en espera para ser atendidos en sus dependencias?
- ✓ Existen fichas de turno para las personas que están esperando ser atendidas?
- ✓ Hay suficientes asientos para las personas que se encuentran en espera?
- ✓ Existe suficiente espacio en sus instalaciones para todos los usuarios que lleguen en un día a sus dependencias para ser atendidos?
- ✓ Los usuarios que van a sus dependencias en los momentos de esperas para ser atendidos, ocupan el espacio público?

Al hacer el requerimiento hágaseles prevención acerca de la sanción establecida en el artículo 44 del C.G.P.

**2. SEGUNDO:** Cítese y hágase comparecer a los señores JACOBO QUESSEP, OSCAR HERRERA REVOLLO y SONIA EUGENIA MUÑOZ HOYOS, para el día 6 de agosto de 2015 a las 3:00 p.m, para que rindan testimonios en todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA**

**Acción: POPULAR**  
**Radicación N°. 70001-33-33-008-2012-00120-00**  
**Demandante: RAÚL ENRIQUE VERGARA ALVIZ (PROCURADOR 44 JUDICIAL II DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**  
**Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO**  
**Vinculados: BANCO AGRARIO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – BANCO POPULAR – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

**Juez**